

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA (SALA SUPERIOR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA, POR CONDUCTO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO Y POR LA OTRA PARTE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCALANTE ARVIZU A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica para realizar el presente contrato en los términos precisados en el Acta de la Sesión de Pleno número 20 celebrada el cuatro de agosto de dos mil diecisiete.
- b) Que tiene su domicilio en Boulevard Jesús García Morales número 114 de la Colonia El Llano en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- "LA PROFESIONISTA" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica para realizar el contrato, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Que tiene establecido su domicilio en Primo de Verdad 170, colonia Pitic, CP 83150, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato. Expresado lo anterior las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" encomienda a "LA PROFESIONISTA" la realización de los servicios consistentes en:

Asesoría jurídica, elaboración de informes justificados, seguimiento del proceso y representación en audiencia con el Magistrado instructor de los siguientes juicios: SUP-JE-12/2019, SUP-JE-13/2019, SUP-JE-14/2019, SUP-JE-15/2019, SUP-JE-16/2019, SUP-JDC-15/2019, SUP-JDC-19/2019, SUP-JDC-21/2019, SUP-JDC-28/2019, estos derivados del juicio de nulidad administrativa 51/2019-P4.

Y este se obliga a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica, en los siguientes términos:

1.- Asesoría técnico-jurídica de los medios de impugnación promovidos (juicio electoral y de protección a los derechos político-electorales del ciudadano) y su procedimiento ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2.- Asesoría técnica-jurídica respecto del trámite que la autoridad responsable, en este caso, el Tribunal de Justicia Administrativa, debe seguir de conformidad con lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación.

3.- Seguimiento del trámite desde la publicación de los medios de impugnación en los estrados de este Tribunal de Justicia en el plazo previsto en la ley, hasta su recepción en Sala Superior.

4.- Elaboración de los informes circunstanciados que la autoridad responsable debe rendir para cada uno de los medios de impugnación presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y demás aplicables de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación.

5.- Representación Jurídica ante la audiencia presencial con el Magistrado Instructor Indalfer Infante en los juicios citados, con sede en la Sala Superior en Ciudad de México, exponiendo la legalidad de la suspensión prevista en el juicio de nulidad administrativa, así como la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para conocer del Juicio de Nulidad 51/2019.

6.- Elaboración y entrega de memorándum al Magistrado Instructor con los aspectos jurídicos que conformaban la defensa para su mejor proveer.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato es la cantidad de **\$60,000.00 M/N** (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siempre y cuando la resolución que se dicte en los expedientes números **SUP-JE-12/2019, SUP-JE-13/2019, SUP-JE-14/2019, SUP-JE-15/2019, SUP-JE-16/2019, SUP-JDC-15/2019, SUP-JDC-19/2019, SUP-JDC-21/2019, SUP-JDC-28/2019**, sea favorable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice en un solo pago.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día **28 de Enero del 2019** al la fecha de la culminación de los medios de impugnación, materia del presente contrato.

QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA PROFESIONISTA” efectuará el cumplimiento total de sus servicios, por escrito a “EL CONTRATANTE”, reservándose éste el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

“LA PROFESIONISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

En virtud del presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Cd. de Hermosillo, Sonora, a los **28 días del mes de Enero del 2019.**

**“EL CONTRATANTE”
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SONORA
Representado por:**

“LA PROFESIONISTA”

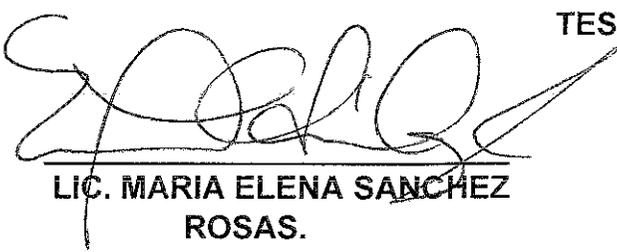


**LIC. ALDO GERARDO PADILLA
PESTAÑO.**



**LIC. MARIA DEL CARMEN
ESCALANTE ARVIZU.**

TESTIGOS



**LIC. MARIA ELENA SANCHEZ
ROSAS.**



**LIC. ALEJANDRO ARELLANO
ARVIZU.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Soy México

Clave:
EAAC901226MSRSRR06

Nombre:
MARIA DEL CARMEN ESCALANTE ARVIZU



Fecha de inscripción
13/06/2000

Folio
57030281

Entidad de registro
SONORA



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARIA DEL CARMEN ESCALANTE ARVIZU

PRESENTE

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>